



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No **1237**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Casa del Agricultor
Demandado: Camila Méndez Trujillo
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00125-00**

La Unión Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escritos que anteceden la demandada Camila Méndez Trujillo confiere poder especial amplio y suficiente al abogado José David Valencia Castañeda para que represente sus intereses dentro del proceso radicado bajo el número **2023-00125-00** adelantado por, Casa del Agricultor S.A.S.

De otra parte, los abogados José David Valencia Castañeda, abogado de la parte demandada y Luis Carlos del Rio Parra, abogado de la parte demandante, solicitan de consuno, la suspensión del presente proceso hasta el 1º de agosto de 2023, solicitud que el juzgado considera procedente, por lo que a ello se accederá.

En atención con lo anterior se procederá de conformidad con el artículo 301 del código general del proceso que a la letra dice:

“Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

Así las cosas, se tendrá a la señora Camila Méndez Trujillo como notificada por conducta concluyente del auto No 700 del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; Se reconocerá personería para actuar como apoderado de la señora Camila Méndez Trujillo al abogado José David Valencia Castañeda identificado con la cedula de Ciudadanía No 9.772.557.

Se decretará la suspensión del proceso por el tiempo convenido por los memorialistas, esto es, desde el 24 de mayo de 2023 (fecha notificación por estado del presente auto) y hasta el 01 de agosto de 2023 de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso

Se correrá traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) contados desde el 02 de agosto de 2023 (fecha de terminación de la suspensión del proceso).

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve

Primero: Tener como notificado por conducta concluyente a la señora Camila Méndez Trujillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.821.266 del auto No 700



del del 22 de marzo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Segundo Reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al abogado José David Valencia Castañeda, identificado con la Cedula de Ciudadanía. No 9.772.557, tarjeta profesional No 164.976 del Consejo Superior de la judicatura, para que actúe dentro del presente asunto en su condición de apoderado de la demandada conformidad con el poder a él conferido.

Tercero: Decretar la suspensión del proceso por el tiempo convenido por los memorialistas, esto es, desde el 24 de mayo de 2023 (fecha notificación por estado), hasta el 1 de agosto de 2023.

Cuarto: Correr traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez una vez se reanude el termino de suspensión sin que se presente la terminación del proceso, por lo que en su debido momento se ordenara remitir el link del expediente para que se surta el traslado respectivo.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 587525d99c6278883f8e132cd67341827e77046ecc4a86f7cb05b733189b435d

Documento generado en 23/05/2023 05:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>